



MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa - Paraguay

Telef. 0213270407 0213270408

Email. edelirauoc@gmail.com

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1424/2026.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA APROBACION DE LA RECTIFICACION DEL INFORME DE EVALUACION DEL LLAMADO A MCN - MENOR CUANTÍA NACIONAL "REPARACIÓN DE UN AULA DE PREESCOLAR EN LA ESCUELA BÁSICA N° 3098 HILARIO FRETES MARIN". CON ID 486096.

VISTO

El informe de rectificación de la evaluación ha llamado "REPARACIÓN DE UN AULA DE PREESCOLAR EN LA ESCUELA BÁSICA N° 3098 HILARIO FRETES MARIN". CON ID 486096.

CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la recomendación de adjudicación a la empresa **ITAPUA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CON RUC N° 80159120-1 para la "REPARACIÓN DE UN AULA DE PREESCOLAR EN LA ESCUELA BÁSICA N° 3098 HILARIO FRETES MARIN". CON ID 486096.**

Que, la oferta presentada por la empresa **ITAPUA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CON RUC N° 80159120-1** cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2.026, para el **Objeto del Gasto 522-30-92-07 recursos Fonae** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley 7021/22, que prescribe: "Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última...".

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 7021/22 Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".





MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

Av. Padre Daniel Lynch e/ Av. San José Obrero
Itapúa - Paraguay

Telef. 0213270407 0213270408

Email. edelirauoc@gmail.com

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Edelira; -----

RESUELVE

Art. 1º. APROBAR LA RECTIFICACION DEL INFORME DE EVALUACION "REPARACIÓN DE UN AULA DE PREESCOLAR EN LA ESCUELA BÁSICA N° 3098 HILARIO FRETES MARIN". CON ID 486096" por la suma TOTAL: 98.763.359 (NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE GUARANÍES). -----

Art. 2º DESIGNAR a la Arq. Dahiana Davalos Medina como administradora de contratos del llamado enunciado en el Artículo 1º de la presente resolución. -----

Art. 3º DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 7.021/22, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2.264/24, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. -----

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. -----

Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de Edelira, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiséis -----



Ing. EVA MARIA RIVEROS
Secretaría General



ROBERT MARTIN CABRERA CURTIDO
Intendente Municipal